

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 14 de mayo de 1941

Cambios de compra y venta de monedas, publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

		Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente		
		COMPRA	VENTA	COMPRA
Francos.....	clearing	22,95	23,55	26,40
	extraclearing	20,50		23,60
Libras.....	clearing	40,50	41,50	46,55
	extraclearing	38,10		43,80
Dólares		10,95	11,22	12,56
Liras		55,25	56,65	
Franco suizo		253,00	259,35	290,95
Reichsmark		4,24	4,34	
Belgas		—	—	—
Florines		—	—	—
Escudos		43,50	44,60	50,00
Peso moneda legal.....		2,49	2,55	2,56
Coronas suecas.....		2,60	2,66	

NOTA.—Las divisas no cotizadas deberán remitirse al Instituto Español de Moneda Extranjera en gestión de cobro.

MINISTERIO DE MARINA

Jefatura del Servicio de Intendencia

Anuncio

Necesitando adquirir la Marina pintura gris y blanca para los buques de la «Escuadra, se admitirán ofertas en «pública concurrencia» el día 19 del actual durante media hora (de nueve y media a diez) en el Negociado de Adquisiciones de la Jefatura de Servicios de Intendencia del Ministerio de Marina. Los pliegos de condiciones se encontrarán de manifiesto en la biblioteca del citado Ministerio todos los días laborables, de diez a una.

Madrid, 9 de mayo de 1941.—El Jefe del Negociado de Adquisiciones. Pedro García de Leániz.

2.071-X-O

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Instituto de Fomento de la producción de fibras textiles

Teniendo este Instituto necesidad de disponer de una superficie de unas quinientos hectáreas aproximadamente en la zona de riegos del «Valle inferior del Guadalquivir».

Invita a los propietarios de la comarca a que hagan ofrecimientos de la venta de las fincas de su propiedad que estimen pertinentes, con expresión detallada de superficie, situación, linderos, ti-

tulación, precio y demás características de interés.

La finca que este Instituto necesita ha de estar situada próxima a estación de ferrocarril y tener fácil acceso por carretera, así como desagüe fácil a una acequia.

Las ofertas han de dirigirse al Presidente del Instituto de Fomento de Fibras Textiles, Ministerio de Agricultura, Madrid, antes del día último del presente mes de mayo.—El Presidente.

DELEGACION DE HACIENDA DE JAEN

Intervención.—Negociado de Deuda

Anuncio

Habiendo sufrido extravío los cupones de la Deuda Perpetua Interior 4 por 100 con impuesto, emisión de 1930 del vencimiento 1.º de abril de 1939 (cupón núm. 150), correspondientes al Banco de España, Sucursal de Linares (Jaén), de la serie y numeración que se detallan:

Serie A: 121.085 y 86. 121.793 y 94, 200.808, 230.465 y 66, 270.676 y 77, 270.867 y 68, 270.987 al 91, 307.613 y 14, 307.773 y 74, 329.804 al 6, 329.812 al 16, 329.822 al 26, 329.832 al 36, 423.525 al 49, 442.768 y 69, 629.375, 637.712, 697.500 al 61, 697.570, 697.575 al 93, 697.600 al 36, 697.640 al 51, 697.654 al 60, 697.664 al 90, 697.695 al 701, 697.707

al 98, 697.801 al 4, 697.850 al 70, 697.894 al 81, 697.890 al 92, 743.936, 743.936 al 78, 743.985 al 401, 744.008 al 31, 694.904.

Serie B: 6.059 y 60, 10.418 y 19, 12.102, 46.926, 52.033, 131.896 al 83, 143.357 al 74, 148.876 al 79, 148.882 al 918, 148.882 al 29, 148.940, 148.974, 148.977 al 84, 158.079, 158.081, 158.083, 169.752 al 55.

Serie C: 39.111, 42.427 al 31, 54.527 y 88, 58.361, 98.808, 114.261, 145.013 al 17, 150.657, 150.659 al 84, 150.638 al 714, 150.717 al 54, 150.773, 157.779 al 61, 158.236, 158.244 al 57, 158.258 al 61, 158.263 al 65, 158.268 y 69, 158.270 al 76, 168.673 y 74, 168.728 al 34, 182.925.

Serie D: 15.186, 42.370, 42.372 al 74, 42.377 al 86, 42.388 al 402, 42.410 y 11, 42.413, 42.415, 42.417 al 19, 42.424 y 25, 46.974, 46.996 y 97.

Serie E: 4.024, 12.048 y 49, 23.738 al 13, 26.715 y 16, 26.718 al 24, 28.927 al 30, 29.392, 29.411 al 17.

Serie F: 5.546, 19.737 al 48, 19.751 al 53, 20.502 al 5.

Serie G: 5.157, 38.473 al 75, 80.896 y 97, 80.702, 82.346 al 53, 82.384 y 85, 82.395 al 404, 82.409 al 11, 107.169.

Serie H: 11.416, 13.529 y 21, 23.169, 23.165, 50.545, 63.697 al 99, 66.344 al 69, 66.369 al 432, 66.435 al 49.

Se anuncia al público por medio del presente y término de un mes para que la persona en cuyo poder se hallasen los presente en esta Delegación de Hacienda dentro del plazo indicado, transcurrido el cual sin haberlo efectuado serán declarados nulos y sin ningún valor ni efecto, con arreglo a lo prevenido en la Real Orden de 24 de abril de 1913.

Jaén, 6 de mayo de 1941.—El Delegado de Hacienda, J. Benítez.
784.0

DELEGACION DE HACIENDA DE JAEN

Intervención.—Negociado de Deuda

Anuncio

Habiendo sufrido extravío los cupones de la Deuda Perpetua Interior 4 por 100 con impuesto, emisión de 1930 del vencimiento 1.º de abril de 1939 (cupón núm. 150), correspondientes al Banco de España, Sucursal de Linares (Jaén), de la serie y numeración que se detallan:

Serie A: 73.843 y 44, 100.355 al 66, 421.576 al 89, 743.935, 743.936 al 63, 794.721 y 22, 794.801 al 3, 794.811 y 12.
Serie B: 20.250, 28.729 y 39, 33.349, 73.402, 93.002 al 27, 143.935 y 73, 193.975 y 76.

Serie C: 74.497, 74.492 y 92, 93.722 al 28, 158.237 al 43, 158.238, 158.239, 158.277 al 79, 164.028.

Serie D: 7.042, 12.427, 23.169, 42.416.

Serie E: 26.725 y 26.

Serie F: 8.644 al 46, 20.501.

Se anuncia al público por medio del

presente y término de un mes para que la persona en cuyo poder se hallasen los presente en esta Delegación de Hacienda dentro del plazo indicado, transcurrido el cual sin haberlo efectuado serán declarados nulos y sin ningún valor ni efecto, conforme a lo prevenido en la Real Orden de 17 de abril de 1913.

Jaén, 6 de mayo de 1941.—El Delegado de Hacienda, J. Benítez.
785-O

DELEGACION DE HACIENDA DE SEGOVIA

Juntas Administrativas de Contrabando y Defraudación

Cédula de notificación

Desconociéndose el domicilio de doña Dolores Gómez González, vecina de esa capital, según consta en el expediente, se le hace saber por medio de la presente que el día 29 de abril último se celebró Junta Administrativa para fallar el expediente número 8 de 1941, en que figura como encartada por una aprehensión de tabacos, tomándose por unanimidad el siguiente acuerdo:

Primero. Declarar la falta de contrabando.

Segundo. Autora, doña Dolores Gómez González.

Tercero. Imponer como pena la multa de 25,50 pesetas como duplo de la valoración del género aprehendido, que deberá hacer efectiva en el plazo de quince días, pues en su defecto, se decretaría la prisión subsidiaria de insolventia a razón de un día de cárcel por cada cinco pesetas de multa.

Cuarto. Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Quinto. Notificar el fallo reglamentariamente.

Requerimiento.—A los efectos del párrafo segundo del artículo 102 de la Ley Penal y Procesal de Contrabando y Defraudación, se requiere a usted para que al firmar la presente manifieste a continuación si tiene bienes para hacer efectiva la multa impuesta y presente la relación de ellos en plazo de tercero día, bien entendido que su silencio se considera como declaración negativa, y en el acto, y como consecuencia de ello, se decretará el arresto citado.

Nota.—Queda advertida de que contra dicho fallo se puede entablar recurso ante el Tribunal Contencioso-Administrativo Provincial, que radica en la Audiencia de esta capital, y en el plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente a la notificación.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del

Reglamento de procedimientos de 29 de julio de 1924.

Segovia, 9 de mayo de 1941.—El Delegado-Presidente (ilegible). 786-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE ZARAGOZA

Sustitución de maquinaria

Eléctricas Reunidas de Zaragoza, Sociedad Anónima, desea en su central hidroeléctrica de Marracos dotar de excitatrices propias a cuatro alternadores trifásicos que funcionan actualmente con excitación de fuente de energía independiente.

Las nuevas máquinas, de procedencia extranjera, tienen las siguientes características:

Una excitatriz para alternador Brown Boveri de 1.750 KVA., 3 F. y 300 r. p. m.

Tres excitatrices para alternadores Brown Boveri de 1.375 KVA., 3 KV. y 300 r. p. m.

Cuatro reóstatos para regulación a mano de la tensión de los alternadores, tres conmutadores bipolares de 16J amperios y uno de 200 amp.

Precio total: 83.565 pesetas, más gastos de aduana.

Lo que se hace público para que tanto los constructores nacionales como los que, por cualquier otra causa, puedan suministrar dicha maquinaria lo manifiesten, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Aragón, 8, entresuelo.

Zaragoza, 29 de abril de 1941.—El Ingeniero Jefe (ilegible). 500-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA CORUÑA

Nueva industria

Peticionario: Don Andrés Cerdeiras Castro.

Objeto de la industria: Fabricación de conservas de pescado.

Producción: 4.600 kilos diarios.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

La Coruña, 27 de abril de 1941.—El Ingeniero Jefe Juan Juárez.
2.091-X-O

MAGISTRATURA DEL TRABAJO DE ALBACETE

Edicto

Don Antonio Saavedra Patiño, Magistrado del Trabajo de esta provincia. Hace saber por medio del presente: Que en los autos que con el número 4

del corriente año se han tramitado ante esta Magistratura entre las partes que a continuación se citan se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En la ciudad de Albacete, a cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

El señor don Antonio Saavedra Patiño, Magistrado Provincial del Trabajo. Habiendo visto los presentes autos en juicio oral y público, seguidos entre partes, de la una y como demandante, José Gil Peña, de cuarenta y ocho años, casado, jornalero, y de la otra, y como demandados, don José Bagán Badía, que no ha comparecido, la Compañía de Seguros Caja de Previsión y Socorro, representada por su apoderado don Miguel Molas Deves, asistido del Letrado don Matías Gotor Perier y la Caja Nacional de Seguros de Accidentes del Trabajo, celebrando se el acto en ausencia del demandante y en rebeldía del patrono demandado sobre reclamación de indemnización por accidente del trabajo.

Fallo: Que debo de condenar y condeno a don José Bagán Badía, como responsable principal, y subsidiariamente a la Compañía de Seguros Caja de Previsión, a que abone al demandante José Gil Peña la cantidad de cuatro mil setecientos veinticinco pesetas, equivalentes al jornal de año y medio, como indemnización por el accidente de trabajo sufrido por el actor, base del procedimiento.

Se advierte a las partes que contra esta sentencia pueden preparar ante esta Magistratura recurso de casación, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la notificación y previa la consignación en la Caja General de Depósitos del total importe de la condena si se usare este derecho por los demandados.—Así por esta mi resolución y definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Saavedra Patiño.—Rubricado.»

Y para que sirva de notificación en forma al demandante José Gil Peña, cuyo domicilio se desconoce, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se publica el presente en Albacete a 8 de mayo de 1941.—Ante mí, E. Escobar.—El Magistrado de Trabajo Antonio Saavedra Patiño.
770-O

MAGISTRATURA DEL TRABAJO DE CEUTA

Cédula de citación

Por el presente se cita, llama y emplaza a los herederos de don Fernando García Pajares cuyo domicilio se desconoce, a fin de que el día 24 del

actual, a las once de su mañana, comparezcan ante esta Magistratura del Trabajo de Ceuta, sita en la calle de José Antonio Primo de Rivera, sin número, principal, letra E., al acto de conciliación o, en su caso, al del juicio de la demanda número 18 de 1941, entablada por el obrero Miguel Muñoz Fernández, en reclamación de salarios.

A tal efecto se les advierte que podrán comparecer asistidos de Letrado que les defienda, siempre que pongan el hecho en conocimiento de este organismo dentro de las cuarenta y ocho horas, a contar desde el siguiente día en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y que deberán comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse para la defensa de su derecho, advirtiéndoseles, por último, que los actos no podrán suspenderse por falta de asistencia de una de las partes, las cuales serán declaradas en rebeldía en caso de no asistir.

Ceuta, 5 de mayo de 1941.—El Secretario, P. H., Joaquín Bugella.

769-O

MAGISTRATURA DEL TRABAJO DE CEUTA

Cédula de citación

Por el presente se cita, llama y emplaza a los herederos de don Fernando García Pajares, cuyo domicilio se desconoce, a fin de que el día 24 del actual, a las once de su mañana, comparezcan ante esta Magistratura del Trabajo de Ceuta, sita en la calle de José Antonio Primo de Rivera, sin número, principal, letra E., al acto de conciliación o, en su caso, al del juicio de la demanda número 16 de 1941, entablada por el obrero Miguel Muñoz Fernández, en reclamación de despido.

A tal efecto se les advierte que podrán comparecer asistidos de Letrado que les defienda, siempre que pongan el hecho en conocimiento de este organismo dentro de las cuarenta y ocho horas, a contar desde el siguiente día en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y que deberán comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse para la defensa de su derecho, advirtiéndoseles, por último, que los actos no podrán suspenderse por falta de asistencia de una de las partes, las cuales serán declaradas en rebeldía en caso de no asistir.

Ceuta, 5 de mayo de 1941.—El Secretario, P. H., Joaquín Bugella.

769-O

MAGISTRATURA DEL TRABAJO DE CEUTA

Cédula de citación

Por el presente se cita, llama y emplaza a los herederos de don Fernando García Pajares, cuyo domicilio se desconoce, a fin de que el día 24 del actual, a las once de su mañana, comparezcan ante esta Magistratura del Trabajo de Ceuta, sita en la calle de José Antonio Primo de Rivera, sin número, principal, letra E., al acto de conciliación o, en su caso, al del juicio de la demanda número 17 de 1941, entablada por el obrero Miguel Muñoz Fernández, en reclamación de horas extraordinarias.

A tal efecto se les advierte que podrán comparecer asistidos de Letrado que les defienda, siempre que pongan el hecho en conocimiento de este organismo dentro de las cuarenta y ocho horas, a contar desde el siguiente día en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y que deberán comparecer con todos los medios de prueba de que intentan valerse para la defensa de su derecho, advirtiéndoseles, por último, que los actos no podrán suspenderse por falta de asistencia de una de las partes, las cuales serán declaradas en rebeldía en caso de no asistir.

Ceuta, 5 de mayo de 1941.—El Secretario, P. H., Joaquín Bugella.

769-O

COMISARIA DEL ARSENAL DE EL FERROL DEL CAUDILLO

Anuncio

Se pone en conocimiento de cuantas personas deseen interesarse en la ejecución de las obras de reconstrucción de pisos, habitabilidad de distintas dependencias y otras en el Cuartel de Dolores, del Departamento de El Ferrol del Caudillo, que el concurso para su adjudicación se celebrará en la Comisaría del Arsenal de dicho Departamento a las once de la mañana del día 29 del actual, con arreglo al pliego de condiciones, planos y presupuestos que se hallan de manifiesto en la Comisaría antes citada para su examen.

Arsenal de El Ferrol del Caudillo. 6 de mayo de 1941.—El Jefe del Negociado de Obras, Manuel López Guarch.—V.º B.º: El Comisario, Pedro Velón.

892-O

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MURCIA

Convocatoria

La Excmo. Diputación Provincial de Murcia convoca por el presente a concurso para la provisión de la plaza vacante de Farmacéutico del Hospital

Provincial de San Juan de Dios, en turno restringido, entre Oficiales provisionales o de complemento que hayan alcanzado, por lo menos, la Medalla de Campaña o reúnan las condiciones que para su obtención se precisan.

Dicha plaza está dotada con el sueldo anual de 6.500 pesetas, siendo preciso para tomar parte en el concurso, reunir las siguientes condiciones, las que se acreditarán mediante los oportunos documentos:

Ser español y menor de cincuenta años. Estar en posesión del título de Licenciado en Farmacia. Acreditar no haber sido sancionado en la depuración profesional. Acreditar la condición para concurrir al cupo restringido correspondiente. Comprometerse a renunciar a cualquier otro cargo del Estado, Provincia o Municipio, caso de ostentarlo, si se obtuviese plaza. Garantizar debidamente la adhesión al Movimiento Nacional. Certificado negativo del Registro Central de Penados y certificado médico.

Las instancias se dirigirán al señor Presidente de la Excmo. Diputación Provincial, acompañadas de los documentos acreditativos de las anteriores condiciones, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar de la fecha de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Podrán tomar parte en el concurso cuantas personas lo deseen, siempre que reúnan las demás condiciones del concurso, aunque no ostenten la condición de Oficiales provisionales o de complemento, pero concediéndose preferencia en la adjudicación a los solicitantes del turno restringido. Los que acudan al concurso por el turno libre acompañarán una declaración jurada de no haber pertenecido ni pertenecer a la masonería, partido comunista, Socorro Rojo u otra secta de carácter internacional.

Se establece el siguiente orden de méritos:

Haber desempeñado plazas análogas en el Estado, Provincia o Municipio.

Haber desempeñado servicios en laboratorios oficiales.

La presente convocatoria, en toda su extensión, se ha hecho pública en el «Boletín Oficial de la Provincia de Murcia» número 104, correspondiente al día de la fecha.

Murcia, 9 de mayo de 1941.—El Presidente, Luis Carrasco Gómez.

900-O

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOJA

En ejecución de acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento y previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento

to para la contratación de obras y servicios municipales, sin que se haya formulado reclamación alguna, se anuncia al público la subasta de las obras de construcción de un mercado de abastos, a la baja del tipo de pesetas 274.905,12, a que asciende el presupuesto de dichas obras, formulado por el señor Arquitecto don José Fernández Figares y aprobado por este Ayuntamiento.

La subasta tendrá lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial a las doce de la mañana del día siguiente al en que transcurran veinte hábiles, que se contarán a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, bajo la presidencia, del señor Alcalde o Teniente en quien delegue y un señor Concejál designado por la Corporación. De fedatario actuará un Notario público.

Para optar a la subasta será necesario constituir, en concepto de fianza provisional, un depósito, en metálico o valores del Estado, en la Caja General de Depósitos o en la municipal del propio Ayuntamiento, representativo del 5 por 100 del presupuesto de la obra, o sea la cantidad de pesetas 13.745,25, que deberá elevarse al 10 por 100 del importe a que ascienda el presupuesto de remate, dentro de los diez siguientes al de la adjudicación de la obra.

Las proposiciones, ajustadas al modelo que se inserta a continuación y extendidas en papel de la clase sexta (4,50 pesetas), se presentarán dentro de sobre cerrado y lacrado a satisfacción del presentador, suscritas por el propio licitador o persona que legalmente le represente, debiendo acompañarse a cada una de ellas el resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional determinada. Llevarán escrito en el anverso del sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de las obras de construcción de un mercado de abastos en Loja.»

Dichas proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento (Negociado de Obras) desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta el anterior inclusive en que ha de celebrarse la licitación, durante las horas hábiles de oficina. Caso de resultar dos proposiciones iguales se abrirá licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y si aun persistiese la igualdad, se hará la adjudicación por sorteo.

El Tribunal, constituido por el señor Alcalde o Teniente en quien delegue y el señor Concejál designado por la Corporación, procederá a la hora del día indicado a la apertura de los pliegos que se hubiesen presentado, acmi-

tiendo únicamente las proposiciones que se ajusten a lo prevenido, y harán la adjudicación provisional de las obras.

Los pliegos de condiciones facultativas, económico-administrativas y demás documentos que constituyen el proyecto y presupuesto de las obras, a los que deberá ajustarse la contrata, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días laborables y horas hábiles de oficina.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en, calle, número, provisto de cédula personal, expedida en el de de 19....., ofrece ejecutar las obras de construcción del mercado de abastos de la ciudad de Loja, con sujeción al proyecto, presupuesto, condiciones facultativas, económico-administrativas y demás que integran el expediente respectivo, por la cantidad de (en letra) pesetas, obligándose a recibir el importe en la forma establecida en las condiciones y en cumplir cuanto en éstas y en las generales de contratación de obras de las entidades locales se establece.

Loja, 8 de mayo de 1941.—El Alcalde, Mariano Alvarez.
904-O

CONSEJO ORDENADOR DE LAS CONSTRUCCIONES NAVALES MILITARES

Anuncio de concurso

El Consejo Ordenador de las Construcciones Navales Militares abre concurso entre los astilleros nacionales para la construcción de una serie de buques auxiliares de pequeño desplazamiento.

Los que deseen acudir a este concurso recibirán la información necesaria durante quince días después de publicado este anuncio, en las oficinas del Consejo Ordenador de las Construcciones Navales Militares, Avenida del Generalísimo, 61, de nueve a trece horas.

Para recibir esta información será preciso que los constructores acrediten su personalidad, y los que acudan como representantes de Sociedades o de otra persona deberán presentar el poder que les acredite como tales.

Las proposiciones se admitirán hasta las doce de la mañana del mismo día del mes siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y si fuera festivo, hasta el día siguiente.

Madrid, 10 de mayo de 1941.

901-O

JUNTA SINDICAL DEL COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE BILBAO

Admisión de valores a la contratación pública y cotización oficial en Bolsa

Esta Junta Sindical, haciendo uso de las facultades que le están reconocidas, en sesión celebrada el día de la fecha acordó admitir a la contratación pública e incluir en las cotizaciones oficiales de esta Bolsa de Comercio las siguientes acciones, que han sido emitidas por la Sociedad Anónima Hidroeléctrica Española, domiciliada en Madrid, en representación del aumento de su capital social estatutario, acordado por Junta general extraordinaria de accionistas, celebrada en 29 de abril de 1940, y elevado a escritura pública en 26 de octubre del propio año:

a) 3.761 acciones ordinarias, números 336.240 al 340.000, de 500 pesetas nominales, al portador, liberadas, con iguales derechos y obligaciones que las anteriormente en circulación y ya admitidas a la contratación oficial en esta Bolsa de Comercio, y que se incluyen en su mismo epígrafe a efectos de cotización.

b) 68.000 acciones ordinarias, números 340.001 al 408.000, que percibirán un beneficio de 5 por 100 durante el año 1941 y entrarán, desde primero de enero de 1942, a participar de los beneficios sociales al igual que las demás acciones ordinarias, estando representadas por títulos de una sola acción o resguardos comprensivos de 10 acciones, pudiendo en este último caso desintegrarse a petición de los interesados en las acciones sueltas que representen.

Lo que se anuncia a los señores Intermediarios y al público en general para su conocimiento y efectos consiguientes.

Bilbao, 2 de abril de 1941.—El Secretario, Julio de Egusquiza.—V.º B.º El Síndico Presidente, Fernando de Villabaso.
501-X-O

JUNTA SINDICAL DEL COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE BILBAO

Admisión de valores a la contratación pública y cotización oficial en Bolsa

Esta Junta Sindical, haciendo uso de las facultades que le están reconocidas, en sesión celebrada el día de la fecha acordó admitir a la contratación pública e incluir en las cotizaciones oficiales de esta Bolsa de Comercio las siguientes acciones, que han sido emitidas y puestas en circulación por la Sociedad Anónima Ebro, Compañía de Azúcares y Alcohóles, en representación de los aumentos de su capital social estatutario llevados a efecto en es-

crituras públicas de 5 de julio de 1938 y 20 de octubre de 1939:

1.º 40.000 acciones al portador, de 500 pesetas nominales cada una, completamente desembolsadas y con numeración correlativa del 80.001 al 120.000, puestas en circulación en la primera de las fechas antes citadas; y

2.º 40.000 acciones, también al portador, de 500 pesetas nominales, cada una, totalmente desembolsadas y con numeración correlativa del 120.001 al 160.000, creadas en escritura de 20 de octubre de 1939.

Lo que se anuncia a los señores intermediarios y al público en general para su conocimiento y efectos consiguientes.

Bilbao, 23 de abril de 1941.—El Secretario, Julio de Egusquiza.—V.º B.º El Síndico Presidente, Fernando de Villabaso. 501-X-O

JUNTA SINDICAL DEL COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE BILBAO

Admisión de valores a la contratación pública y cotización oficial en Bolsa

Esta Junta Sindical, haciendo uso de las facultades que le están reconocidas, en sesión celebrada el día de la fecha acordó admitir a la contratación pública e incluir en las cotizaciones oficiales de esta Bolsa de Comercio las 50.000 acciones al portador, de 500 pesetas nominales cada una, completamente desembolsadas y con numeración correlativa del 300.001 al 350.000, ambos inclusive, emitidas y puestas en circulación por la Sociedad Anónima Altos Hornos de Vizcaya, con cupones números 35 al 50, y que no podrán disfrutar de los beneficios sociales sino a partir de los que se repartan con cargo al ejercicio de 1941 y sucesivos, llevando impresa los números 300.251 al 350.000 inclusive la prohibición de posesión o transmisión por extranjeros.

Lo que se anuncia a los señores intermediarios y al público en general para su conocimiento y efectos consiguientes.

Bilbao, 23 de abril de 1941.—El Secretario, Julio de Egusquiza.—V.º B.º El Síndico Presidente, Fernando de Villabaso. 501-X-O

JUNTA SINDICAL DEL COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE BILBAO

Admisión de valores a la contratación pública y cotización oficial en Bolsa

Esta Junta Sindical, haciendo uso de las facultades que le están reconocidas, en sesión celebrada el día de la fecha acordó admitir a la contratación pública e incluir en las cotizaciones oficiales de esta Bolsa de Comercio las 50.000 acciones al portador, de 500 pesetas nominales cada una, completamente desembolsadas y con numeración correlativa del 80.001 al 120.000, puestas en circulación en la primera de las fechas antes citadas; y

blanca e incluir en las cotizaciones oficiales de esta Bolsa de Comercio 20.000 acciones nominativas, de 500 pesetas nominales cada una, con desembolso de 20 por 100, de color rojo las señaladas con los números 60.001 al 76.000 y blancas las números 76.001 al 80.000, emitidas y puestas en circulación por la Sociedad Española de Construcciones Babcock & Wilcox, en representación del aumento de su capital social estatutario de 10.000.000 de pesetas, llevado a efecto en escritura pública de 31 de mayo de 1940.

Lo que se anuncia a los señores intermediarios y al público en general para su conocimiento y efectos consiguientes.

Bilbao, 2 de abril de 1941.—El Secretario, Julio de Egusquiza.—V.º B.º El Síndico Presidente, Fernando de Villabaso. 501-X-O

ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Habiéndose extraviado tres resguardos expedidos por esta Caja General el 24 de febrero de 1927, 5 de noviembre de 1929 y 25 de febrero de 1927, con los números 274.066, 287.664 y 502.402 de entrada y 110.447, 121.098 y 70.456 de registro correspondientes a tres depósitos de 21.500, 12.500 y 65 pesetas, en Amortizable 4 por 100 y 3 por 100 los dos primeros y en metálico el tercero, constituidos por don José Juncosa Ferrer, de su propiedad, para garantía de las obras del trozo segundo de la carretera de Villanueva y Geltrú a Arbós, y de la Puda a Montserrat, a disposición de la Dirección General de Obras Públicas, se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia, sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 6 de mayo de 1941.—El Ordenador de Pagos, Ismael Sánchez Estevan. 2.077-X-O

A N U N C I O S PARTICULARES

GRAN METROPOLITANO DE BARCELONA, S. A.

El Gran Metropolitano de Barcelona, Sociedad Anónima, anuncia la provisión por concurso restringido de las plazas que a continuación se expresan, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 25 de agosto de 1939 y teniendo en cuenta las preferencias en ella señaladas:

- Un Ingeniero Industrial.
- Tres Mecánicos.
- Tres electricistas.
- Seis ayudantes electricistas.
- Dos ayudantes mecánicos.
- Treinta y dos mozos de andén.
- Catorce peones de Vías y Obras.
- Dos albañiles.
- Cuatro lavacoches.
- Treinta y dos señoritas revisoras.
- Un botones.
- Cuatro aprendices.

Las instancias serán remitidas al señor Director general del Gran Metropolitano de Barcelona, S. A., paseo de Gracia, 18, tercero, Barcelona, antes de los quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio y reintegradas con póliza de 1,50 pesetas, indicando en ellas la residencia y domicilio del solicitante.

Las bases y condiciones para el concurso se hallan a disposición de los concurrentes en el local social de la Compañía.

Barcelona, 5 de mayo de 1941.—La Dirección. 2.067-X

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MADRID

Se convoca un concurso-oposición para la provisión, con carácter provisional, de dos plazas de aspirantes a Letrados de la Asesoría jurídica de esta Entidad, con sujeción a las siguientes

BASES

Primera.—El sueldo de ingreso será de 12.000 pesetas anuales, con servicio diario igual que el del personal administrativo, pudiendo obtener las plazas definitivas de plantilla mediante nuevo concurso-oposición, restringido a los mismos aspirantes, que deberá celebrarse antes del primero de mayo de 1942.

En el supuesto de que en este segundo certamen quede desierta alguna plaza, será cubierta en nuevo concurso-oposición libre, cesando automáticamente y quedando decaído de todo derecho el aspirante desaprobado.

Segunda.—Los cargos de Letrado de

la Asesoría jurídica son incompatibles con el ejercicio de la profesión en asuntos ajenos al Establecimiento.

Tercera.—La edad de los concursantes no podrá ser inferior a veintidós años, ni superior a cincuenta.

Cuarta.—Será requisito indispensable, antes de ser admitido a los ejercicios del concurso-oposición, que se practique a todos los concursantes el reconocimiento médico por el personal técnico del Establecimiento.

Quinta.—Los Letrados que ingresen no podrán acogerse a los beneficios del actual régimen de Clases Pasivas, debiendo someterse a lo dispuesto en el artículo II adicional del Reglamento General de la Institución.

Sexta.—Los aspirantes a estas plazas presentarán las solicitudes, bajo sobre cerrado, en la Secretaría del Establecimiento (Plaza de Celenque, número 2), en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente convocatoria, y hasta las doce horas del día último que corresponda.

La fecha en que han de comenzar los ejercicios se hará pública en el tablero de anuncios del Establecimiento.

Séptima.—El concurso-oposición constará de tres ejercicios: Uno oral, otro escrito y otro práctico. El oral consistirá en contestar, en el plazo de cuarenta y cinco minutos, como máximo, a tres temas sacados a la suerte de un cuestionario aprobado por el Tribunal, sobre materias relacionadas con las actividades de la Institución. El escrito, en evacuar una consulta, y el práctico, en redactar una demanda que propondrá el Tribunal. La duración de cada uno de estos dos ejercicios no excederá de cuatro horas.

Octava.—Los solicitantes acompañarán a su instancia:

a) Los documentos que justifiquen su capacidad para el ejercicio de su profesión.

b) Los que prueben su adhesión al Movimiento Nacional y, en su caso, la condición de militantes o adheridos a F E T y de las J O N S.

c) Los que acrediten, en su caso la condición de ex combatientes, mutilado o el haber sufrido persecución o cautiverio, etc.

d) Los que justifiquen determinados conocimientos especiales y méritos del concursante.

e) Certificación de nacimiento.

f) Recibo de abono en Caja de la cantidad de cien pesetas por derechos de examen.

Novena.—En la provisión de estas plazas se tendrá en cuenta la Ley de 25 de agosto de 1939.

Décima.—El Reglamento aprobado

por el Consejo de Administración en el que se fijan los derechos y obligaciones inherentes a los cargos de Letrados de la Asesoría jurídica del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid, así como la plantilla definitiva de la Asesoría jurídica, las Bases por las que se ha de regir el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición y el programa del ejercicio oral aprobado por el mismo, se hallarán a disposición de los concursantes en la Secretaría del Establecimiento durante las horas de despacho al público.

Undécima.—Los nombramientos los hará el Consejo de Administración a la vista del informe emitido por el Tribunal, en el que éste dará cuenta de los ejercicios realizados y de las calificaciones obtenidas por los concursantes que hubieren alcanzado el mínimo de puntuación exigida.

Madrid, 10 de mayo de 1941.—El Subdirector Secretario, José María Sagués e Irujo.
2.118-X-P

«LA VENECIANA», S. A.

Madrid

Se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria que se celebrará en Madrid el sábado, 24 del corriente, a las doce y media de la mañana, en la calle Marqués del Riscal, número 9, primero, para el examen y aprobación de las cuentas, Memoria y balance del ejercicio de 1940.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Junta es necesario, con arreglo a los Estatutos, el previo depósito de las acciones o de los resguardos, en su defecto, en la Caja de la Sociedad, en Madrid, calle de Nicolás María Rivero, número 9.

Madrid, 10 de mayo de 1941.—El Presidente del Consejo de Administración, Bienvenido Esteban Lahoz.
2.096-X-P

«VITA», COMPANIA DE SEGUROS SOBRE LA VIDA

Habiéndose extraviado la póliza número 99.231, contratada en fecha 8 de mayo de 1936, por don José Tico Galofre con "Vita", Compañía de Seguros sobre la vida, Sucursal para España, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de hacer constar que si no fuese presentada en el domicilio social de la Compañía en España, calle de Sevilla, núm. 4, Madrid, dentro del término de treinta días, a contar de la fecha de esta inserción, quedará anulada y sin efecto alguno.

Madrid, 8 de mayo de 1941.—"Vita", Compañía de Seguros sobre la vida. Sucursal para España, el Director, W. Kocher.
2.090-X-P

«SUCESOR DE G. PEREANTON, S. A.»

Madrid

Se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará en Madrid el sábado, 24 del corriente, a las once de la mañana en la calle del Marqués del Riscal, número 9, primero, para el examen y aprobación de las cuentas, Memoria y balance del ejercicio de 1940.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Junta es necesario, con arreglo a los Estatutos, el previo depósito de las acciones o de los resguardos, en su defecto, en la Caja de la Sociedad, Nicolás María Rivero, número 9.

Madrid, 10 de mayo de 1941.—El Delegado del Consejo, Gastón Chat.
2.097-X-P

«CRISTAL MADRID», S. A.

Se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará en Madrid el sábado, 24 del corriente, a las doce de la mañana, en la calle del Marqués del Riscal, número 9, primero, para el examen y aprobación de las cuentas, Memoria y balance del ejercicio de 1940, y nombramiento de Consejeros.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Junta es necesario, con arreglo a los Estatutos, el previo depósito de las acciones o de los resguardos, en su defecto, en el mismo domicilio donde aquella tendrá lugar.

Madrid, 10 de mayo de 1941.—El Presidente del Consejo de Administración, Bienvenido Esteban Lahoz.
2.098-X-P

«CRISTALERIA VIC», S. A.

Madrid

Se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará en Madrid el viernes 23 del corriente, a las doce de la mañana, en la calle de Los Madrazo, número 24, para el examen y aprobación de las cuentas, Memoria y balance del ejercicio de 1940.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Junta es necesario, con arreglo a los Estatutos, el previo depósito de las acciones o de los resguardos, en su defecto, en

el mismo domicilio donde aquella tendrá lugar.

Madrid, 10 de mayo de 1941.—El Presidente del Consejo de Administración, José Fonteboa.

2.100-X-P

ALMACENES GENERALES, S. A.

Madrid

Se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará en Madrid, el sábado 24 del corriente, a las diez de la mañana, en la calle del Marqués del Riscal, número 9, primero, para el examen y aprobación de las cuentas, Memoria y balance del ejercicio de 1940, y renovación de señores Consejeros.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Junta es necesario, con arreglo a los Estatutos, el previo depósito de las acciones o de los resguardos, en su defecto, en la Caja de la Sociedad, Nicolás María Rivero, número 9.

Madrid, 10 de mayo de 1941.—El Consejero Delegado, Pedro J. González G. Blanco.

2.099-X-P

SOCIEDAD IBERICA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Madrid

Por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad, y con arreglo a lo dispuesto en los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de mayo de 1941, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, en Madrid, calle de Juan de Mena, número 8, a fin de someter a su deliberación:

Memoria, inventario, cuentas y balance del ejercicio correspondiente al año 1940 y gestión del Consejo.

Propuestas del Consejo de Administración

A los efectos de asistencia a la Junta general ordinaria e intervención en la misma, se recuerda a los señores accionistas lo prevenido en los artículos 14, 15 y 16 de los Estatutos sociales.

Madrid, 12 de mayo de 1941.—El Consejero Delegado, Angel B. Sanz.

P

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE IMPORTACION Y EXPORTACION

Madrid

Se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará en Madrid, el día 23 de mayo, a las once de la mañana, en las oficinas de la calle de Nicolás María Rivero, número 9, para aprobación de Memoria y balances del ejercicio de

1940, y nombramiento de Consejeros.

Se recuerda a los señores accionistas, que para asistir a la Junta es necesario, con arreglo a los Estatutos, el previo depósito de las acciones o de los resguardos, en su defecto, en la Caja de la Sociedad, Nicolás María Rivero, número 9.

Madrid, 10 de mayo de 1941.—El Consejero Delegado, Juan Peirard.

2.102-X-P

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE IMPORTACION Y EXPORTACION

Madrid

Se convoca a los señores accionistas a Junta general extraordinaria para el día 23 de mayo, a las once y media de la mañana, en las oficinas de Nicolás María Rivero, número 9 para modificación de los artículos 4 y 13 de los Estatutos.

Se recuerda a los señores accionistas, que para asistir a la Junta es necesario, con arreglo a los Estatutos, el previo depósito de las acciones o de los resguardos, en su defecto, en la Caja de la Sociedad, Nicolás María Rivero, número 9.

Madrid, 10 de mayo de 1941.—El Consejero Delegado, Juan Peirard.

2.101-X-P

SOCIEDAD DE TUBOS Y AGLOMERADOS CENTRIFUGADOS,

«S. T. A. C.», S. A.

Madrid

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas que tendrá lugar en el domicilio social, calle de Villanueva, número 5, el miércoles 28 del corriente mes, a las cuatro de la tarde, para someter a su deliberación:

1.º Balance, Memoria y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio del año 1940.

2.º Asuntos varios.

Madrid, 13 de mayo de 1941.—El Consejo de Administración, el Administrador Delegado, F. de Pedroso.

2.103-X-P

MANCOMUNIDAD DE TENEDORES DE PARTES DE FUNDADOR DE LA SOCIEDAD IBERICA DEL NITROGENO (S. I. N.)

No habiendo podido celebrarse, por insuficiente número de asistentes, la reunión cuya convocatoria fué publicada para el día 10 del corriente mes de mayo, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, número 112, del 22 de abril próximo pasado, con arreglo al artículo 48, apartado I) de los Estatutos por que se rige esta Mancomunidad, se convoca nuevamente a los poseedores de Partes de Fundador de la Sociedad Ibérica del Nitrógeno,

a la reunión que tendrá lugar el día 29 del corriente mes de mayo, a las cuatro de la tarde, en el domicilio de la Sociedad, Arlabán, número 1, cuarto, haciéndose presente que si tampoco esta segunda Junta pudiera celebrarse por no reunir en ella la mitad de las Partes de Fundador puestas en circulación, se celebrará en tercera convocatoria el día 5 del próximo mes de junio, a la misma hora, sin más aviso y cualquiera que sea el número de concurrentes a ella.

En dicha reunión se tratará de la propuesta que hace la Sociedad Ibérica del Nitrógeno para el rescate de las citadas Partes de Fundador y para concurrir a la misma será necesario notificar como mínimo con tres días de antelación a la fecha indicada, la asistencia o delegación en favor de otro tenedor que a ella concurre, delegación que deberá surtir efecto para cualquiera de las dos fechas en que se celebre.

Madrid, 13 de mayo de 1941.—El Administrador de la Mancomunidad de Partes de Fundador, Conde de Gamazo.

2.108-X-P

COMPANIA DEL FERROCARRIL DE ZAFRA A HUELVA

Madrid

Con arreglo al artículo 55 de los Estatutos se convoca a Junta general extraordinaria para el día 14 de julio, a las cuatro de la tarde, en su domicilio social, San Bernardo, 68, para tratar sobre asuntos relacionados con la Ley de Ordenación Ferroviaria.

Madrid, 11 de mayo de 1941.—El Secretario del Consejo, Enrique Bushell.

2.109-X-P

COTOS ATLANTICOS, S. A.

Madrid

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas, cuyo acto tendrá lugar el día 23 de los corrientes, a las once de la mañana, en Madrid, calle de Alcalá, 47, para tratar de la disolución y liquidación de la Sociedad.

Madrid, 13 de mayo de 1941.—El Secretario, N. Alonso.

2.120-X-P

BANCO DE ESPAÑA

Madrid

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número A. 286 626, de pesetas nominales 7.500 en Interior 4 por 100, expedido por este Establecimiento en 13 de enero de 1936,

a favor de doña Justa Corral Fernández, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio, que se inserta en el periódico oficial BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y dos diarios, de esta capital, según determinan los artículos cuarto y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo, sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 28 de abril de 1941.—El Secretario general, Santiago Regueiro. 2.115-X-P

BANCO DE ESPAÑA

Valencia

Habiendo sufrido extravío los siguientes resguardos de depósito transmisibles:

Número 138.948, Amortizable 4 por 100, emisión 1935, por pesetas nominales 14.500.

Número 138.947, Deuda Perpetua Interior 4 por 100, de pesetas nominales 8.800.

Número 138.949, Amortizable 4 por 100, emisión 1908, de pesetas nominales 22.000.

Número 138.946, Deuda Perpetua Interior 4 por 100, de pesetas nominales 8.200.

Número 138.945, Amortizable 4 por 100, emisión 1908, de pesetas nominales 19.000.

Número 138.944, Amortizable 5 por 100, emisión 1927, con impuesto, de pesetas nominales 9.000.

Constituidos todos ellos en esta Su cursal en 16 de junio de 1936, los tres primeros a favor de don Pedro Ortiz Ortiz y los tres restantes a nombre de don Jesús Torrijos Murciano y doña Natividad Ortiz Ortiz, indistintamente, se anuncia al público por única vez para que quien se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, "Informaciones", de Madrid, y "Las Provincias", de Valencia, según determinan los artículos cuarto y 41 del vigente Reglamento del Banco de España, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán los duplicados de dichos, resguardos, anulándose los

primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Valencia, 5 de mayo de 1941.—El Secretario, J. Quesada. 2.119-X-P

BLECTRA VALENCIANA, S. A.

Valencia

Por acuerdo del Consejo de Administración, se pone en conocimiento de los señores accionistas que a partir del día 15 del actual se pagará un dividendo complementario por las utilidades del ejercicio 1940, contra cupón número 30 de las acciones números 1 al 12.000, de pesetas 20, y contra presentación de los resguardos provisionales de las acciones números 12.001 al 24.000, de pesetas 12, en las Oficinas de los Bancos de Vizcaya, Español de Crédito e Hispano Americano.

Valencia, 8 de mayo de 1941.—El Secretario, Rafael Lacha. 2.092-X-P

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA
Madrid

Rectificación

Por el presente se rectifica el anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 9 del actual sobre numeración de cédulas hipotecarias 6 por 100 que han resultado amortizadas en el sorteo del día primero del corriente, y en el que se han cometido los errores materiales siguientes:

Dice: Debe decir:

Borroso al 295.160	295.151 al 295.160
Borroso al 295.440	295.431 al 295.440
354.851 al 354.860	354.851 al 354.860
452.351 al 452.360	452.351 al 452.360
883.881 al 883.890	883.881 al 883.890
892.841 al 892.850	892.841 al 892.850

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 10 de mayo de 1941.—El Secretario general, Valentín García Martínez de Velasco.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPREMO

Sala Tercera

Cédula de notificación y requerimiento

En el recurso contencioso-administrativo que con el número 16.256 y en única instancia pende ante esta Sala Tercera del Tribunal Supremo, interpuesto por el Sindicato Agropecuario de Mérida contra acuerdo de la Comisión Ejecutiva Nacional del Crédito Agrícola de 8 de abril de 1936, sobre rescisión de préstamo, la Sala ha dictado la providencia del tenor literal siguiente:

«Excmos. señores Dñvar, Ballesteros y Muñoz.—Madrid, 7 de mayo de 1941.—La anterior comunicación y carta orden finanse a los autos. Y apareciendo de la diligencia de ésta que por el Alcalde de Mérida se manifiesta que ni la Junta Local del Fomento Agropecuario ni la Junta Agropecuaria de dicha ciudad sean continuadoras del Sindicato Agropecuario de Mérida, públicose el correspondiente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a fin de hacer saber al citado Sindicato Agropecuario de Mérida o a la entidad que le hayá sustituido legalmente y sea su continuadora la renuncia que ha hecho de seguir representándola el Procurador don Ambrosio Borchore, y requiriéndola para que comparezca dentro del término de treinta días por medio de Abogado o Procurador en este recurso con el apercibimiento de que en caso de no verificarlo se la tendrá por apartada y desistida de este recurso.—

Hay una rúbrica.—Federico Cuyás. (Subriscado.)

Y a los efectos expresados de notificación y requerimiento, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido y firmo la presente en Madrid a 9 de mayo de 1941.—El Secretario de Sala, Federico Cuyás.

780-A. J.

EL FERROL DEL CAUDILLO

Don Ricardo González Amil-España, Juez de Primera Instancia accidental de El Ferrol del Caudillo.

Hago público: Que en este Juzgado se instruye expediente sobre declaración de fallecimiento de don José María Fernández, hijo de Vicente y Vicenta, vecino que fué de Valdoviño, que se usó para América hace más de veinte años, sin que se haya vuelto a tener noticia alguna del mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de que cuantas personas tengan noticia de su paradero lo participen a este Juzgado.

El Ferrol del Caudillo, 26 de diciembre de 1940.—El Secretario, P. H., Angel Fozor.—El Juez, Ricardo González. 1.802-X-A J 2.-14-V-041

MADRID

Edicto

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de Primera Instancia número 4 de esta capital, en autos de procedimiento especial sumario seguidos a instancia del Procurador don Fernando Pinto, en nombre de doña Francisca Cimarra Uroa, como representante legal de su menor hijo don Angel Sánchez Cimarra, como subrogado en los derechos del ejecutante don An-

tomo Pérez Pedraza, contra doña Julia Candenos Garrido, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta que se celebrará por segunda vez en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 14 de junio próximo, a las once, y por el 75 por 100 del tipo que sirvió para la primera, o sea por la cantidad de ciento doce mil quinientas pesetas, la siguiente finca:

Una finca denominada «Monte Vallequillas», sita en término municipal de San Martín de la Vega, que tiene en su centro una casa principal sobre un cuadrilátero, cuya superficie, comprendido un patio y corral, es de dos mil quinientos cuarenta y tres metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros, y en los laterales dos casas más pequeñas para guarda, de reciente construcción; la del lateral derecho consta de planta baja y principal y está distribuida como la anterior para vivienda; la de la izquierda tiene en planta baja las cuerdas y en la parte superior un pajar. Los tres lados restantes del rectángulo están cerrados por un muro, al que hay adosadas en el de la derecha, cinco casas de guarda con tres habitaciones cada una y al interior porches, cubiertos con teja árabe, destinados a guardar carros en parte y demás efectos; al de la izquierda están unidas dos cuerdas y un gallinero. En el barranco llamado de las Amargas existe una fuente que será aproximadamente unos cuarenta mil litros de agua, alumbrada en abril de 1918 en la parte denominada «Cueva del Arrope» hay una mina de creta, o sea carbonato de cal químicamente puro, cuya propiedad, por ser de las catalogadas en la minería como primera materia, corresponde al dueño de la finca sin necesidad de concesión administrativa. El monte está cercado en gran parte con alambrada y se halla perfectamente amojonado. Contiene esparto, tomillo, algunas encinas, chaparra, y en su mayor parte monte bajo, existiendo en el barranco llamado de los Almendros un gran número de éstos. Hay en su interior varios caminos que conducen a la casa principal desde Morata, Vaciamadrid y San Martín de la Vega. Su extensión superficial, según los títulos, es de mil cuarenta y ocho hectáreas, ochenta y cuatro áreas, setenta y tres centiáreas, aun cuando en realidad es bastante mayor. Linda: al norte, con raya de Pajaros; al este, con raya de Morata; al sur, con raya de Siete Villas, y al oeste, con terrenos roturados por vecinos de San Martín de la Vega.

Y se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del expresado tipo de ciento doce mil quinientas pesetas; que no se admitirán posturas inferiores al mismo; que los autos y la certificación del Registro a que se re-

fiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores, y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los aceptó y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 10 de mayo de 1941.—El Secretario, P. S., ilegible.—Visto bueno: El Juez de Primera Instancia, F. de Arín.

2.072-X-A J

ZAMORA

Edicto

En virtud de providencia dictada ante mí en este día por el señor Juez de Primera Instancia de esta capital, en procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos ante este Juzgado por el Procurador don Agripino González Queipo a nombre de don Matías Mayor Nicolás y don Jesús Casado Sánchez, contra doña Jenara y don Wenceslao Delgado Hernández, sobre reclamación de un crédito hipotecario de 120.000 pesetas de principal, intereses y costas; se hace público por medio del presente edicto que anunciada la primera subasta de la finca hipotecada contra la que se procede en dichos autos, titulada Dehesa de pasto y labor de Fadoneino, término municipal de Fadón de Sayago, en esta provincia, por medio de edictos publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de esta provincia, correspondientes a los días 20 y 21 de marzo próximo pasado, números 79 y 35, respectivamente, se ha acordado trasladar el señalamiento de dicha subasta verificado para este mismo día y en su consecuencia, que la celebración de dicho acto tenga lugar el 25 del próximo mes de junio, a sus once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, cuya subasta tendrá lugar en la misma forma y condiciones reseñadas en edicto de este Juzgado fecha 12 de marzo último y publicado en los diarios oficiales expresados anteriormente.

Zamora, a 7 de mayo de 1941.—El Secretario Judicial, Pedro Núñez.—Visto bueno: El Juez de Primera Instancia, Manuel Martínez.

2.078-X-P

BARCELONA

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia número uno de esta ciudad, en providencia del día de hoy, dictada en el incidente de pobreza para juicio declarativo de mayor cuantía promovido por don José Cabot Peracaula contra la representación legal de la entidad «Sociedad General de

Ferrocarriles Metropolitanos, S. A., que tuvo su domicilio en esta ciudad, plaza de Santa Ana, número 12, principal, por la presente se emplaza a don Roberto Farjou Farjou, don Carlos Maristany Benito, don Luis Puig de la Bellacasa Dou, don José Simó Bofarull, don Antonio Miralés Mercader, don Alfredo Arruga Liró, don Alfonso de Chopitea Castelló y don Miguel Alimbau Codina, que integraron el Consejo de Administración de dicha Sociedad, y don Modesto Llobet y don Antonio Paoh Buiría, que fueron designados para actuar de Liquidadores de la propia Sociedad, de ninguno de los cuales consta su domicilio, para que dentro de nueve días comparezcan y contesten la demanda de pobreza formulada, de la cual les queda copia en Secretaría a su disposición, bajo aparcamiento, si no lo verifican, de sustanciarse el incidente sólo con el señor Abogado del Estado.

Barcelona, 6 de mayo de 1941.—El Secretario, Bienvenido Pascó.

782-A J

MADRID

Cédula de requerimiento

Por el Juzgado de Instrucción número 17 de Madrid, y en méritos del sumario seguido con el número 132 del año 1940, por estafa, a virtud de querrela formulada por don Rafael Gisper Díaz, contra Jesús Borja de Frutos, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Juez interino, señor Zarzúa.—Madrid, 30 de abril de 1941.—El presente escrito únese al sumario de su razón, y como se solicita, requiriese a los actuales tenedores de las cajas registradoras marca «Hugin», números 368, 369, 3.613, 3.615, 3.616, 35.261, 35.202, 351.172, 35.892, 36.262, 351.817, 362, 351.836, 351.234 y 351.168, para que las pongan a disposición de este Juzgado, facultándose al querellante don Rafael Gisper Díaz o a la persona que le represente legalmente para que exhibiendo un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO o «Boletín Oficial» de esta provincia, donde el presente proveído se insertará, pueda solicitar en cualquier Juzgado de España se incaute la autoridad judicial, con auxilio de la Policía judicial en caso preciso, de todas o cada una de las cajas registradoras marca «Hugin» antes aludidas, debiendo ponerse a disposición de este Juzgado bajo entrega de las mismas al señor Gisper o a su representante legal.

Lo mandó y rubrica S. S. Doy fe.—Rubricado.—P. S., Antonio Varela.

Y para que tales requerimientos tengan efecto, autorizo la presente en Madrid a 30 de abril de 1941.—El Secretario, P. H., Antonio Varela.

781-A. J.

MADRID

Cédula de notificación

En el Juzgado de Primera Instancia número 16 de los de esta capital y en los autos de que se hará expresión se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En Madrid, a 21 de abril de 1941.—El señor don Angel Antonio Tabernilla y Bolomburu, Juez Municipal y accidentalmente de Primera Instancia del número 16 de esta capital, habiendo visto los presentes autos de mayor cuantía, seguidos entre partes, de una, como demandante, doña Encarnación Ferrándiz Gómez, mayor de edad, casada, sin profesión especial, de esta vecindad, defendida por el Letrado don Celestino Espinosa Echevarría y representada por el Procurador don Paulino Monsalve Flores, y de otra, como demandado, don Antonio Ruiz Pérez, mayor de edad, casado, de domicilio y paradero desconocido, sobre divorcio; y...

Fallo: Que debo declarar y declaro haber lugar a la demanda formulada por doña Encarnación Ferrándiz Gómez, como cónyuge inocente, contra su esposo don Antonio Ruiz Pérez, decretando en consecuencia el divorcio del matrimonio civil celebrado por ambos el 21 de abril de 1932, mandando que se inscriba esta sentencia en el Registro Civil correspondiente, la que además producirá los efectos de la separación de los cónyuges, quedando el hijo del matrimonio, llamado Ulises, aunque aparece inscrito como Eulises, en poder de la madre y bajo la potestad de la misma y los demás que señala el artículo 73 del Código Civil, con declaración de culpabilidad al demandado a quien se imponen expresamente las costas de este juicio.—Así por esta sentencia, que además de notificarse en estrados por la rebeldía del demandado, se publicará en los periódicos oficiales de no solicitarse la notificación personal, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel Antonio Tabernilla (con rúbrica).—Publicación.—La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el mismo señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en la Sala de su Juzgado en el día de su fecha, 21 de abril de 1941, y en la misma, yo, el Secretario, doy fe.—Ante mí, P. S., Angel Vitriz (con rúbrica)»

Para que sirva de notificación en forma legal a don Antonio Ruiz Pérez, expido la presente, que firmo en Madrid, a 1.º de mayo de 1941.—El Secretario, P. S., Angel Vitriz.

2.112-X-A J

TAFALLA

Edicto

Don José María de Mesa Fernández, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Tafalla y su partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado y

por doña Lucía Martínez Vidoño se ha promovido expediente sobre declaración de fallecimiento de su esposo don Celedonio Barrios Cabeza, mayor de edad, natural y vecino de la villa de Peralta, habiéndose tenido las últimas noticias del ausente y presunto fallecido el 26 de noviembre de 1916, procedentes de Llabloll (Buenos Aires).

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 30 de diciembre de 1939 de la Jefatura del Estado, regulando el procedimiento de la Ley de 8 de septiembre anterior, modificadora del título octavo, libro primero del Código Civil.

Dado en Tafalla, a 6 de mayo de 1941. El Secretario, P. H., Luis Valenciano. El Juez, José María de Mesa.

2.105-X-A J

1.ª-14-V-941

BECERREA

Edicto

El Juez de Primera Instancia de Beceireá hace público: Que a instancia de doña Trinidad López Bao, asistida de su marido don Bautista Janeiro, se tramita expediente sobre declaración de fallecimiento de la hermana de aquella, Higinia López do Bao, de 60 años, hija de Casilda y de Jesús, natural de Monforte y vecina que fué del pueblo de Ousón, Municipio de Becerreá, del que se ausentó en 1903, pasando de treinta años que no volvieron a tenerse noticias de su existencia.

Becerreá, 6 de mayo de 1941.—El Secretario, Marcial Estévez.—El Juez de Primera Instancia accidental, ilegible

2.114-X-A J

1.ª-14-V-941

MADRID

Edicto

En virtud de providencia dictada por el señor don Luis Vacas Andino, Juez de Primera Instancia número 6 de los de esta capital, en los autos seguidos en dicho Juzgado a instancia del Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador don Ruperto Aicua y Murillo, contra don Juan García López, hoy seguidos contra don Sebastián Moncín Ballares, sobre secuestro y posesión interina de una finca, para hacer efectivo un préstamo hipotecario de ocho mil doscientas cincuenta pesetas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez, en la cantidad de once mil pesetas, la primera finca, y en la de cinco mil quinientas pesetas la segunda, las siguientes fincas:

En Tanste... Un campo en la partida del... de siete cahíces, tres fanegas y ocho almudes de tierra, equivalente a cuatro hectáreas, veintiséis áreas y setenta y dos centiáreas; lindante, por el norte, con el campo de Gregorio Moncín; por el este, con el de los herederos de Zenón Alman de Juan Boquedano Gañasul, y de Luis y Antonio Lafuente, mediante acequia de riego;

por el sur, con el camino del Soto y campo de José Vera Emperador, y por el oeste, con otra de Mariano Sancho.

2.º Otro campo en la misma partida que el anterior, llamado de Leoni, de tres cahíces, cuatro fanegas y dos almudes de extensión, equivalentes a dos hectáreas, un área y cuarenta y tres centiáreas, y linda, por el este, con camino del monte de Pradilla; al sur, con campo de José Pérez Lafuente; por el oeste, con el de doña Felisa Aleta, y por el norte, con Riego.

Para cuyo remate, que tendrá lugar doble y simultáneamente ante este Juzgado, sito en General Castaños, número 1; y en el de Primera Instancia de Egea de los Caballeros, se ha señalado el día 20 de junio próximo, a las once de su mañana, haciéndose constar:

Que se tomará como tipo de la subasta la cantidad referida de once mil pesetas para la primera finca, y la de cinco mil quinientas para la segunda.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de las expresadas cantidades.

Que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores previamente el 10 por 100 de las expresadas sumas.

Que si se hicieran dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Que los títulos suplidos por certificación del Registro se hallan de manifiesto en la Secretaría, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 7 de mayo de 1941.—El Secretario, ilegible.—Visto bueno: El Juez de Primera Instancia, Luis Vacas.

2.113-X-A J

MADRID

Edicto

En virtud de providencia de 6 del mes corriente, dictada por el Juzgado de Primera Instancia número 1, Decano de Madrid, en el juicio ejecutivo seguido a instancia de doña María de la Peña Hernández, contra don José Elías de la Peña, en reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta por segunda vez los siguientes inmuebles:

Una participación indivisa de ciento veintiséis mil cuatrocientos ochenta y seis reales con ochenta y tres céntimos de real, o sea, treinta y un mil seiscientas veintiuna pesetas setenta y un céntimos, inscrita en el Registro de la Pro-

piedad de Pesadas a nombre de don José Elías de la Peña en el total valor de setecientos sesenta y tres mil cuatrocientos cuarenta reales en que fué valorada la totalidad de la siguiente finca:

Cortijo, casas y heredamientos de «Gil Pérez, Alto y Bajo», sita en término de Almodóvar del Río, lindando, por el norte, con la dehesa denominada «Cañada de Almunia», propia del señor Marqués de Ariza; por el este, con la «Hacienda de Villaseca», del señor Marqués de este título; por el sur, con el cortijo de Bujeo, la dehesa que llaman de «Las Yeguas de Guadalcazar» y la denominada de «Los Ladrillos», y por el oeste, con la vereda realenga conocida por «Gil Pérez», bajo cuyas lindes se componen de quinientas cuatro hectáreas, cuarenta áreas y siete centiáreas, equivalentes a ochocientos veintitrés fanegas y once celemines de tierra, de las que seiscientas fanegas son de labor al tercio, noventa y cuatro de monte alto y bajo y lo que ocupa la madre y márgenes del Arroyo de Guadalzarán, nueve y seis celemines de caminos y regajos, cuarenta y seis y cinco celemines de manchones de monte bajo dentro de las tierras de labor y setenta y cuatro de olivar cercado. La primera confina, o sea la casa para uso de capataz cuya puerta de entrada mira al este, confina a derecha, izquierda y espalda con terrenos propios de la misma finca y se halla formada sobre sesenta y nueve varas superficiales, equivalentes a cuarenta y ocho metros y veintidós decímetros cuadrados, y consta sólo de planta baja que contiene cocina a la entrada con chimenea y poyos de asientos y una alcoba separada de la cocina por un tabique. Las casas del artefacto consisten en un grupo de construcciones que confina, por norte, sur, este y oeste, con los terrenos del expresado predio, las que están formadas sobre seiscientos sesenta y dos varas superficiales, equivalentes a cuatrocientos sesenta y dos metros y cincuenta y seis decímetros cuadrados. Constan de un patio grande con cinco trojes, una crujía que constituye el cuerpo de molino, que contiene caldero, prensa, alfarje, empiedro, rulo, pozuelo y nueve vasos aclaradores con mil arrobas aproximadamente todos, y a la extremidad este de dicha crujía se halla la bodega con otros nueve vasos de igual cabida. En la parte exterior y lado norte hay un gran pilar abrevadero y al lado oeste y adosado al muro del molino una pila de fábrica, y entre el molino y la casa del capataz un horno de pan cocer y la habitación del señorío y caballerizas bajo de ella. Las casas del cortijo consisten en una crujía de planta baja, señalada de norte a sur, cuya entrada mira a oeste y confina por todas las líneas con terrenos pertenecientes al cortijo. Se halla formada sobre ciento ochenta y nueve varas superficiales, equivalentes a ciento

treinta y dos metros y seis decímetros cuadrados. Contiene cocina con chimenea y poyos de asiento, una pieza para despensa y depósito de herramientas y un granero con varios trojes.

Cuya subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, Madrid, y en la del de igual clase de Posadas, doble y simultáneamente, el día 26 de junio próximo, a las once y media de su mañana, previniéndose a los licitadores:

1.º Que la referida participación de finca sale a subasta por segunda vez y por el tipo de cincuenta y seis mil doscientas cincuenta pesetas, o sea el 75 por 100 del que sirvió para la anterior, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, pudiéndose hacer a calidad de ceder.

2.º Que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente los licitadores, en efectivo, el 10 por 100 del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Que los títulos de propiedad suplidos por certificación del Registro de la Propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose, además, a los licitadores, que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito que motiva el referido juicio ejecutivo, promovido por doña María de la Peña Hernández, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a 7 de mayo de 1941. El Secretario, P. S., Manuel Leira.—El Juez, Juan A. Pacheco.

2.107-X-A J

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE LAS PALMAS

Luisa Prieto Sanz, Licenciada en Derecho y Secretaria del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Las Palmas.

Certifico: Que en el rollo número 246 de 1940, de este Tribunal, se ha dictado por el mismo la sentencia que en lo que se refiere al inculcado, fallecido, Agustín Arteaga Cubas, en su parte expositiva y dispositiva, dice así:

«Sentencia número 91 de 1941.—Señores: Presidente, Ilmo. Sr. Don Pedro Sáenz Vallejo.—Vocal-Ponente Ilmo. Sr. Don Francisco González Palomino.—Vocal de F. E. T. y de las Jons., Ilmo. Sr. Don Joaquín María Aracil Barra.

Las Palmas de Gran Canaria, once de marzo de 1941.

El Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido por los señores anotados, habiendo visto el expediente rollo número 246 de 1940 de esta Jurisdicción y número 114 de igual año del Juzgado Instructor Provincial de Santa Cruz de Tenerife, seguido contra Agustín Arteaga Cubas, fallecido a los cuarenta y cinco años, en dieciocho de agosto de mil novecientos cuarenta, en estado de casado, albañil, vecino de San Sebastián de La Gomera;

Fallamos que debemos imponer e imponemos la sanción económica de veinticinco pesetas para Agustín Arteaga Cubas (hoy sus herederos); cantidad que harán efectiva en la forma y plazo determinados en la Ley; notifiqueseles esta sentencia, y firme que sea, elévase los correspondientes testimonios a la Superioridad, y dese cuenta por el Secretario.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Pedro Sáenz Vallejo.—Francisco González Palomino.—Joaquín María Aracil.—Rubricados.»

Está conforme con el encabezado y parte dispositiva de la sentencia, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y que sirva de notificación a los herederos del inculcado, a quienes se requiere para que hagan efectiva la sanción a él impuesta, en el plazo de veinte días, contados desde el siguiente al en que sea firme esta sentencia, o en tal plazo hagan, la solicitud y ofrezcan las garantías señaladas en el artículo 14 de la Ley de esta Jurisdicción, y con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a doce de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. — La Secretaria, Luisa Prieto.—V.º B.º: El Presidente, Sáenz Vallejo.

R P.—3.203

Luisa Prieto Sanz, Licenciada en Derecho y Secretaria del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Las Palmas.

Certifico: Que en el rollo núm.º 478 de 1940, de este Tribunal, se ha dictado por el mismo la sentencia que en lo que se refiere a los inculcados Victoriano Fidel Reyes Pérez y Aniceto Duque Pérez, en sus partes expositiva y dispositiva, dice así:

«Sentencia número 89 de 1941.—Señores: Presidente, Ilmo. Sr. Don Pedro Sáenz Vallejo.—Vocal-Ponente, Ilmo. Sr. Don Francisco González Palomino.—Vocal de F. E. T. y de las

Jons., Ilmo. Sr. Don Joaquín María Aracil Barra.

Las Palmas de Gran Canaria, ocho de marzo de 1941.

El Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido por los señores anotados, habiendo visto el expediente, rollo número 478 de 1940 de esta Jurisdicción y número 218 de igual año del Juzgado Instructor Provincial de Santa Cruz de Tenerife, seguido contra Victoriano Fidel Reyes Pérez de treinta y cuatro años, casado, empleado, natural de Punta Llana y vecino de Santa Cruz de La Palma; Aniceto Duque Pérez de cuarenta y un años, casado, agente comercial, natural y vecino de Santa Cruz de La Palma;

Fallamos que debemos acordar y acordamos inhabilitar especialmente para cargos de mando y confianza del Estado, Provincia y Municipio a Victoriano Fidel Reyes Pérez y Aniceto Duque Pérez, por plazo de tres años y un día; y debemos imponer e imponemos las sanciones económicas de trescientas veinticinco pesetas para Victoriano Fidel Reyes Pérez; y cien pesetas para Aniceto Duque Pérez, condenándoles al pago de la misma en la forma y plazo determinados en la Ley; notifiqueseles esta sentencia, y firme que sea; elévase los correspondientes testimonios a la Superioridad y dése cuenta por el Secretario.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Pedro Sáenz Vallejo.—Francisco González Palomino.—Joaquín María Aracil.—Rubricados.

Está conforme con el encabezado y parte dispositiva de la sentencia, en lo que a dichos inculcados, que se hallan en ignorado paradero, se refiere, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y que sirva a los mismos de notificación, o a sus representantes legales, a quienes se requiere para que hagan efectiva la sanción impuesta en el plazo de veinte días contados desde el siguiente al en que sea firme esta sentencia, o en tal plazo formulen la solicitud y ofrezcan las garantías señaladas en el artículo 14 de la Ley de esta Jurisdicción, y con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a doce de marzo de 1941.—La Secretaria, Luisa Prieto.—V.º B.º: El Presidente, Sáenz Vallejo.

R. P.—3.204

Luisa Prieto Sanz, Licenciada en Derecho y Secretaria del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Las Palmas.

Certifico: Que en el rollo núm. 477

de 1940, de este Tribunal, se ha dictado por el mismo la sentencia que en lo que se refiere al inculcado Jacobo Calero Labesse, en sus partes expositiva y dispositiva, dice así:

"Sentencia número 79 de 1941.—Señores: Presidente, Ilmo. Sr. Don Pedro Sáenz Vallejo.—Vocal-Ponente Ilmo. Sr. Don Francisco González Palomino.—Vocal de F. E. T. y de las Jons., Ilmo. Sr. Don Joaquín María Aracil Barra.

Las Palmas de Gran Canaria, ocho de marzo de 1941.

El Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido por los señores anotados, habiendo visto el expediente rollo número 477 de 1940, de esta Jurisdicción, y número 217 de igual año del Juzgado Instructor Provincial de Santa Cruz de Tenerife, seguido contra Jacobo Calero Labesse, de treinta y cinco años, casado, empleado, ausente en ignorado paradero no consta de los informes oficiales con bienes;

Fallamos que debemos imponer e imponemos la sanción económica de ciento veinticinco pesetas para Jacobo Calero Labesse, condenándole al pago de la misma en la forma y plazo determinados en la Ley; notifiquesele esta sentencia, y firme que sea, elévase los correspondientes testimonios a la Superioridad, y dése cuenta por el Secretario.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Pedro Sáenz Vallejo.—Francisco González Palomino.—Joaquín María Aracil.—Rubricados.

Está conforme con el encabezado y parte dispositiva de la sentencia, en lo que a dicho inculcado se refiere, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y que sirva de notificación a inculcado o a sus representantes legales, a quienes se requiere, para que, en el término de veinte días, contados desde el siguiente al en que sea firme esta sentencia, hagan efectiva la sanción impuesta o formulen la solicitud y ofrezcan las garantías señaladas en el artículo 14 de la Ley de esta Jurisdicción, y con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a doce de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—La Secretaria, Luisa Prieto.—V.º B.º: El Presidente, Sáenz Vallejo.

R. P.—3.205

Doña Luisa Prieto Sanz, Licenciada en Derecho y Secretaria del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Las Palmas.

Certifico: Que en el rollo núm. 530 de 1940, de este Tribunal, se ha dic-

tado por el mismo la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia número 104, de 1941.—Señores: Presidente, Ilmo. Sr. Don Pedro Sáenz Vallejo.—Vocal-Ponente, Ilmo. Sr. D. Francisco González Palomino.—Vocal de F. E. T. y de las Jons., Ilmo. Sr. D. Joaquín María Aracil Barra.

Las Palmas de Gran Canaria, 18 de marzo de 1941.

El Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido por los señores anotados, habiendo visto el expediente rollo número 530 de 1940 de esta Jurisdicción y número 250 de igual año del Juzgado Instructor Provincial de Santa Cruz de Tenerife, seguido contra: 1.º Zoilo Fumero Morales, de 35 años, casado, jornalero, natural y vecino de Fasnía (Tenerife); 2.º Aurelio Marrero Expósito, casado, jornalero, vecino de Santa Cruz de Tenerife; 3.º Manuel Hernández Marrero, en ignorado paradero, de 31 años, vecino de Fasnía, y 4.º Juan Cabrera González, de 33 años, casado, jornalero, de igual naturaleza y vecindad que el primero. El primero declaró no tener bienes; su mujer, por cuatrocientas cincuenta pesetas, y tres hijos; el segundo, sin bienes, y dos hijos; el tercero no declaró, y según los informes, carece de ellos, y el cuarto declaró no tenerlos y tener cinco hijos;

Fallamos que debemos acordar y acordamos inhabilitar especialmente para cargos de mando y confianza del Estado, Provincia y Municipio a Manuel Hernández Marrero por plazo de tres años y un día, y debemos imponer e imponemos las sanciones económicas de setenta y cinco pesetas para cada uno de los inculcados Zoilo Fumero Morales y Aurelio Marrero Expósito; cien pesetas, para Manuel Hernández Marrero, y cincuenta pesetas, para Juan Cabrera González, cantidades que harán efectivas en la forma y plazo correspondientes; notifiqueseles esta sentencia, y firme que sea, elévase los correspondientes testimonios a la Superioridad; remítase al señor Auditor de Guerra testimonio de los folios 12, 14 y 26 vuelto por los hechos constitutivos de delito; y dése cuenta por el Secretario.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Pedro Sáenz Vallejo.—Francisco González Palomino.—Joaquín María Aracil.—Rubricados.

Está conforme con el encabezado y parte dispositiva de la sentencia, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y que sirva de notificación a Manuel Hernán-

dez Marrero o a sus representantes legales, a quienes se hace la prevención que están obligados a hacer efectiva la sanción que le fué impuesta en el plazo de veinte días, o que, en tal plazo, pueden solicitar acogerse a los beneficios señalados en el artículo 14 de la Ley de esta jurisdicción, y con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, hoy día de su fecha.—La Secretaria, Luisa Prieto. V.º B.º: el Presidente, Sáenz Vallejo. R P.—3.286

Doña Luisa Prieto Sanz, Licenciada en Derecho y Secretaria del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Las Palmas.

Certifico: Que en el rollo núm. 522, de 1940, de este Tribunal, se ha dictado por el mismo la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia número 107, de 1941.—Señores: Presidente, Ilmo. Sr. Don Pedro Sáenz Vallejo.—Vocal-Ponente, Ilmo. Sr. D. Francisco González Palomino.—Vocal de F. E. T. y de las Jons., Ilmo. Sr. D. Joaquín María Aracil Barra.

Las Palmas de Gran Canaria, 18 de marzo de 1941.

El Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido por los señores anotados, habiendo visto el expediente rollo número 522 de 1940 de esta jurisdicción y número 247 de igual año del Juzgado Instructor Provincial de Santa Cruz de Tenerife, seguido contra: 1.º, Vicente Marrero González, de 53 años, casado, propietario, vecino de Santa Cruz de Tenerife; 2.º, Celedonio Marrero Ramos, de 32 años, casado, jornalero; 3.º, Manuel Cruz Marrero, fallecido a los cincuenta años, casado, y 4.º, Manuel Tejera Díaz, de 32 años, casado, jornalero. Todos tres vecinos de Fania (Tenerife). El primero declaró once fincas, por diez mil ciento diez pesetas, y acciones de aguas por cuatro mil pesetas (F. E. T. y la Guardia Civil le asignan dos casas y acciones por ocho mil seiscientos diez pesetas) de su mujer por cincuenta y dos mil setecientas pesetas, sin hijos; el segundo, bienes por cien pesetas, de terceros por setecientas pesetas, y un hijo; los herederos del tercero no declararon bienes y tiene amillarados unos por ciento cuarenta y cuatro pesetas cincuenta y nueve céntimos líquidos, y el cuarto declaró doscientas pesetas, de terceros por trescientas pesetas, y cinco hijos.

Fallamos que debemos acordar y acordamos inhabilitar especialmente para cargos de mando y confianza

del Estado, Provincia y Municipio, por plazo de tres años, a Vicente Marrero González, a quien, además, imponemos la sanción económica de mil doscientas cincuenta pesetas; y debemos sancionar y sancionamos las actividades de los restantes inculpadados, imponiéndoles las sanciones económicas de doscientas pesetas para Manuel Cruz Marrero (hoy sus herederos); setenta y cinco pesetas para Celedonio Marrero Ramos, y cincuenta pesetas para Manuel Tejera Díaz, condenándoles al pago de la mismo en la forma y plazo determinados en la Ley; notifíqueseles esta sentencia y, firme que sea, elévense los correspondientes testimonios a la Superioridad y dese cuenta por el Secretario.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Pedro Sáenz Vallejo.—Francisco González Palomino.—Joaquín María Aracil.—Rubricados.

Está conforme con el encabezado y parte dispositiva de la sentencia, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y sirva de notificación a los herederos del fallecido Manuel Cruz Marrero, a quienes se hace la prevención que están obligados a hacer efectiva la sanción que le fué impuesta en el plazo de veinte días, pudiendo en tal plazo solicitar acogerse a los beneficios señalados en el artículo 14 de la Ley de esta jurisdicción, y con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, hoy día de su fecha.—La Secretaria, Luisa Prieto.—V.º B.º: el Presidente, Sáenz Vallejo. R P.—3.287

Doña Luisa Prieto Sanz, Licenciada en Derecho y Secretaria del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Las Palmas.

Certifico: Que en el rollo núm. 345, de 1940, se ha dictado por el mismo la sentencia que en lo que se refiere a Santiago Torres Díaz, en sus partes expositiva y dispositiva dice así:

"Sentencia número 115, de 1941.—Señores: Presidente, Ilmo. Sr. Don Pedro, Sáenz Vallejo.—Vocal-Ponente, Ilmo. Sr. D. Francisco González Palomino.—Vocal de F. E. T. y de las Jons., Ilmo. Sr. D. Joaquín María Aracil Barra.

Las Palmas de Gran Canaria, 18 de marzo de 1941.

El Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido por los señores anotados, habiendo visto el expediente rollo número 345 de 1940 de esta jurisdicción y número 160 de igual año del Juzgado Instructor

Provincial de Santa Cruz de Tenerife, seguido contra Santiago Torres Díaz, de 41 años, agricultor, actualmente en Cuba, no hizo declaración, pero, según los informes, posee cinco fincas rústicas.

Fallamos que debemos acordar y acordamos inhabilitar especialmente para cargos de mando y confianza del Estado, Provincia y Municipio, por plazo de tres años, a Santiago Torres Díaz, y debemos imponer e imponemos la sanción económica de ciento cincuenta pesetas para Santiago Torres Díaz, condenándole al pago de la misma en la forma y plazo determinados en la Ley; notifíquesele esta sentencia y, firme que sea, elévense los correspondientes testimonios a la Superioridad, y dese cuenta por el Secretario.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Pedro Sáenz Vallejo.—Francisco González Palomino.—Joaquín María Aracil.—Rubricados.

Está conforme con el encabezado y parte dispositiva de la sentencia, en lo que a dicho inculcado se refiere, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y sirva de notificación a él o a sus representantes legales, a quienes se hace la prevención que están obligados a hacer efectiva la sanción impuesta en el plazo de veinte días, contados desde el en que sea firme esta sentencia, o formulen en tal plazo la solicitud y ofrezcan as garantías que determina el artículo 14 de la Ley de 9 de febrero de 1939, y con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal Regional, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, hoy día de su fecha.—La Secretaria, Luisa Prieto.—V.º B.º: el Presidente, Sáenz Vallejo.

R P.—1.288

Doña Luisa Prieto Sanz, Licenciada en Derecho y Secretaria del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Las Palmas.

Certifico: Que en el rollo núm. 282, de 1940, de este Tribunal, se ha dictado por el mismo la sentencia que, en lo que se refiere al inculcado Andrés González Castro, en sus partes expositiva y dispositiva, dice así:

"Sentencia número 97, de 1941.—Señores: Presidente, Ilmo. Sr. Don Pedro Sáenz Vallejo.—Vocal-Ponente, Ilmo. Sr. D. Francisco González Palomino.—Vocal de F. E. T. y de las Jons., Ilmo. Sr. D. Joaquín María Aracil Barra.

Las Palmas de Gran Canaria, 18 de marzo de 1941.

El Tribunal Regional de Responsa-

bilidades Políticas, constituido por los señores anotados, habiendo visto el expediente rollo número 282 de 1940 de esta jurisdicción y número 122 de igual año del Juzgado Instructor Provincial de Santa Cruz de Tenerife, seguido contra Andrés González Castro, de 48 años, casado, maquinista, fallecido el 29 de enero último.

Fallamos que debemos imponer e imponemos la sanción económica de cien pesetas para Andrés González Castro (hoy sus herederos), condenándole al pago de la misma en la forma y plazo correspondientes; notifíquese esta sentencia y, firme que sea, elévense los correspondientes testimonios a la Superioridad y dese cuenta por el Secretario.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Pedro Sáenz Vallejo.—Francisco González Palomino.—Joaquín María Aracil.—Rubricados.

Está conforme con el encabezado y parte dispositiva de la sentencia, en lo que a dicho inculcado se refiere, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y sirva de notificación a los herederos del sancionado, a quienes se hace la prevención que están obligados a hacer efectiva la sanción que a éste le fué impuesta en el plazo de veinte días, contados desde el siguiente al en que sea firme esta sentencia, pudiendo formular la solicitud a que se refiere el artículo 14 de la Ley de esta jurisdicción, y con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal Regional, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, hoy día de su fecha.—La Secretaria, Luisa Prieto.—V.º B.º: El Presidente, Sáenz Vallejo.

R P—3.289

Doña Luisa Prieto Sanz, Licenciada en Derecho y Secretaria del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Las Palmas.

Certifico: Que en el rollo núm. 723, de 1940, de este Tribunal, se ha dictado por el mismo la sentencia, que en lo que se refiere al inculcado Jerónimo Delgado Jorge, en sus partes expositiva y dispositiva dice así: "Sentencia número 101, de 1941.—

Señores: Presidente, Ilmo. Sr. Don Pedro Sáenz Vallejo.—Vocal-Ponente, Ilmo. Sr. D. Francisco González Palomino.—Vocal de F. E. T. y de las Jons., Ilmo. Sr. D. Joaquín María Aracil Barra.

Las Palmas de Gran Canaria, 18 de marzo de 1941.

El Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido por los señores anotados, habiendo visto el

expediente rollo número 723 de 1940, de esta jurisdicción y número 354 de igual año del Juzgado Instructor Provincial de Santa Cruz de Tenerife, seguido contra Jerónimo Delgado Jorge, en ignorado paradero.

Fallamos que debemos acordar y acordamos inhabilitar especialmente para cargos de mando y confianza del Estado, Provincia y Municipio, por plazo de tres años y un día, a todos los expedientados, y debemos imponer e imponemos la sanción económica de cien pesetas para Jerónimo Delgado Jorge, cantidad que hará efectiva en la forma y plazo determinados en la Ley; notifíquese esta sentencia y, firme que sea, elévense los correspondientes testimonios a la Superioridad y dese cuenta por el Secretario.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Pedro Sáenz Vallejo.—Francisco González Palomino.—Joaquín María Aracil.—Rubricados.

Está conforme con el encabezado y parte dispositiva de la sentencia, en lo que a dicho inculcado se refiere, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y sirva de notificación a él o a sus representantes legales, a quienes se hace la prevención que están obligados a hacer efectiva la sanción que le fué impuesta en el plazo de veinte días, contados desde el siguiente al en que sea firme esta sentencia, o en igual plazo formulen la solicitud y ofrezcan las garantías a que se refiere el artículo 14 de la Ley de 9 de febrero de 1939, y con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal Regional, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, hoy día de su fecha.—La Secretaria, Luisa Prieto.—V.º B.º: El Presidente, Sáenz Vallejo.

R P—3.290

Doña Luisa Prieto Sanz, Licenciada en Derecho y Secretaria del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Las Palmas.

Certifico: Que en el rollo número 148 de 1940 de este Tribunal se ha dictado por el mismo la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia número 125 de 1941.—Señores: Presidente, Ilmo. Sr. Don Pedro Sáenz Vallejo.—Vocal-Ponente, Ilmo. Sr. Don Francisco González Palomino.—Vocal de F. E. T. y de las J. O. N. S., Ilmo. Sr. Don Joaquín María Aracil Barra.

Las Palmas de Gran Canaria, doce de abril de mil novecientos cuarenta y uno.

El Tribunal Regional de Responsa-

bilidades Políticas, constituido por los señores expresados, habiendo visto el expediente rollo número 148 de 1940 de esta jurisdicción y número 84 de igual año del Juzgado Instructor Provincial de esta capital, seguido contra: 1.º, Miguel Alfonso Carrillo, de 38 años, casado, empleado, natural y vecino de Las Palmas; 2.º, José Martín Betancor, de 30 años, casado, escribiente, de igual naturaleza y vecindad; 3.º, Mateo González Socorro, de 29 años, soltero, empleado, de igual naturaleza y vecindad; 4.º, Juan Betancor Suárez, de 33 años, soltero, empleado, natural de Telde y vecino de Las Palmas; 5.º, José Camino Oliva, de 32 años, soltero, planchador, natural de Habana, vecino de Las Palmas, ausente, compareció por él su hermano Manuel; 6.º, Eugenio Espinosa Rodríguez, de 35 años, casado, chófer, natural de La Oliva, vecino de Las Palmas; 7.º, Domingo de la Guardia Perdomo, de 28 años, casado, hijo de José y María, empleado, natural de Las Palmas; 8.º, Antonio Gamiz Expósito, de 35 años, casado, camarero, natural y vecino de Granada, y 9.º, Francisco Ortega Ojeda, cuya filiación y paradero se desconoce. El primero declaró no tener bienes, sueldo de trescientas veinticinco pesetas mensuales, muebles por tres mil quinientas pesetas, deudas por tres mil cuatrocientas cincuenta pesetas y tres hijos; el segundo declaró poseer radio y muebles por cuatro mil pesetas, deudas por seis mil ciento cuarenta pesetas, y un hijo; los cuatro siguientes sin bienes: el primero, sueldo de doscientas cincuenta pesetas, sin hijos los dos primeros y con un hijo los otros dos; el séptimo, sueldo de cuatrocientas sesenta y ocho pesetas, y dos hijos; el octavo, sin bienes, y tres hijos, y el último no hizo declaración.

Fallamos que debemos acordar y acordamos inhabilitar especialmente a todos los expedientados, excepción hecha de Miguel Alfonso Carrillo, para cargos de mando y confianza del Estado, Provincia y Municipio, por plazo de cinco años, y debemos imponer e imponemos las sanciones económicas de veinticinco pesetas para cada uno de los inculcados Miguel Alfonso Carrillo y Antonio Gamiz Expósito; cincuenta pesetas también para cada uno de los inculcados Domingo de la Guardia Perdomo, José Martín Betancor, José Camino Oliva y Eugenio Espinosa Rodríguez; setenta y cinco pesetas para cada uno de los expedientados Mateo González Socorro y Juan Betancor Suárez, y cien pesetas para Francisco Ortega Ojeda, cantidades que harán efectivas los sancionados en la forma y

plazo correspondientes; notifíqueseles esta sentencia y, firme que sea, élévase los correspondientes testimonios a la Superioridad, dedúzcase testimonio de los folios 5, 16 y 17, en que constan actividades comunistas de algunos inculcados, para su remisión en su día al Tribunal competente, y dése cuenta por el Secretario.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, Pedro Sáenz Vallejo.—Francisco González Palomino.—Joaquín María Aracil.—Rubricados."

Está conforme con el encabezado y parte dispositiva de la sentencia, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y sirva de notificación al inculcado Francisco Ortega Ojeda, o a sus representantes legales, a quienes se hace la prevención que están obligados a hacer efectiva la sanción impuesta en el plazo de veinte días, pudiendo en el mismo ofrecer las garantías que señala el artículo 14 de la Ley de 9 de febrero de 1959, y con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, hoy día de su fecha.—La Secretaria, Luisa Prieto.—V.º B.º: El Presidente, Sáenz Vallejo.

R P.—3.850

ANUNCIOS DE INCOACION DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1959 (B. O. número 14), se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en las siguientes relaciones. Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculcados antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones directamente el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE BARCELONA

Don Eduardo Alonso San Román, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas número 3 de Barcelona.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional de esta jurisdicción, se incoa expediente a los siguientes inculcados:

Ramón Puigsech Homs, de 39 años, casado, agricultor, natural de Barcelona y vecino de Tordera

Joaquín Carreras Barceló, de 49 años, casado, agricultor, natural de Masanet de la Selva y vecino de Tordera.

Miguel Colom Maso, de 29 años, casado, aserrador, natural de Tordera y vecino de la misma.

Alberto Pujolar Valencia, de 43 años, casado, molinero, natural de Hostalrich (Gerona) y vecino de Tordera (Barcelona).

Sebastián Bonfill Batall, de 36 años, casado, panadero, natural de San Feliu de Guixols y vecino de Tordera (Barcelona).

Juan Prats Vallés, de 47 años, casado, comerciante, natural y vecino de Barcelona.

Antonio Pach Buirra, de 40 años de edad, casado, químico, Jefe de Explotación de la Compañía de Tranvías de Barcelona, natural y vecino de Barcelona.

Francisco Rubio Gómez, hijo de Francisco y Julia, soltero, natural y vecino de Barcelona.

José Luis Sert López, de 37 años de edad, Arquitecto, hijo de Francisco y de Jenara, natural de Barcelona y domiciliado en la misma, calle Muntaner, número 398, actualmente en el extranjero

Carlos Vilarrasa Cortada, de 27 años, casado, Seguros, natural de Port-Bou (Gerona) y vecino de Barcelona.

Antonio Puig, de 39 años, casado, labrador, hijo de Antonio y de María, natural de Oristá y vecino de la misma, «Casa Xecón».

Jaime Vicens Vives, de 30 años, casado, hijo de Juan y de Victoria, natural de Gerona y vecino de Barcelona.

Joaquín Della Bort, de 41 años, casado, labrador, hijo de Pedro y de Vicenta, natural de Traiguera (Castellón) y vecino de San Adrián del Besos.

Juan Amatllé Domingo, de 39 años, casado, carnicero, hijo de Pedro y de María, natural de Aiguamurcia (Tarragona) y vecino de Olérdola.

Pablo Jorba Margall, de 60 años, hijo de Rafael y de Antonia, casado, labrador, natural y vecino de San Esteban de Sesroviras.

Juan Borrell Pou, de 47 años, hijo de Jaime y de Dolores, casado, alpargatero, natural y vecino de Tordera.

R P.—4.351

SAN SEBASTIAN

Por el presente se rectifica el edicto de este Juzgado referente a haberse recibido y estar a disposición de quien se considere dueño diferentes monedas de oro, inserto en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO el día 28 de abril próximo pasado, en la siguiente forma:

1.º Tres monedas de oro a nombre de José Palacios.

2.º Una moneda de oro a nombre de José María Saracho.

3.º Dos monedas de oro a nombre de Marquesa Vda. de Zuya.

Quedando subsistente el resto del anuncio.

San Sebastián, 3 de mayo de 1941.—El Juez Gubernativo, Manuel Pino.

J A E N

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Jaén.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por resolución del Tribunal Regional de Granada, se instruyen expedientes contra los siguientes inculcados:

Siméon Valdés Cobo, de 22 años, soltero, vecino de Fuerte del Rey.

Francisco Francés Sánchez, de 39 años, casado, telegrafista, vecino de Jaén.

José Mora Alvarez, de 61 años, casado, jornalero, vecino de Porcuna

Manuel Ucles Juárez, de 50 años, del campo, vecino de ídem.

Domingo Expósito García, de 48 años, casado, zapatero, vecino de Alcaudete.

Francisco Vallejo López, de 53 años, casado, jornalero, vecino de Porcuna.

Diego Navas de la Coba, de 59 años, casado; del campo, vecino de ídem.

Silvestre Díaz Terrón, de 53 años, casado, industrial; vecino de ídem.

Domingo Ucles Juárez, de 63 años, casado, jornalero, vecino de ídem.

Juan Luis Aguilera García, de 66 años, casado, del campo, vecino de ídem.

Francisco Grande Quero, casado, jornalero, vecino de ídem.

Antonio Elche Vilchez, de 66 años, casado, jornalero, vecino de ídem.

Manuel Moraleda Garrido, de 63 años, casado, del campo, vecino de Porcuna.

Daniel Montilla García, de 54 años, casado, labrador, vecino de ídem.

Desiderio González Pérez, de 48 años, viudo, del campo, vecino de Alcaudete.

Juan García Masclano, de 68 años, viudo, del campo, vecino de Villacarrillo.

Manuel Zumaqueros Juárez, de 62 años, viudo, del campo, vecino de Porcuna.

José Porcel Peña, de 65 años, casado, del campo, vecino de ídem.

Antonio Cespadosa Ortega, de 60 años, casado, del campo, vecino de ídem.

Manuel Casado Burgos, de 57 años, casado, del campo, vecino de ídem.

Manuel Ruiz Ruiz, vecino de Fuerte del Rey.

Juan Quesada Rubio, vecino de ídem.

Avelino Montoro Mena, vecino de ídem.

Juan Gámez Zafra, vecino de ídem.

Jesús García Erena, vecino de ídem.

Tomás Martos Garrido, vecino de ídem.

Juan V. Cuesta Barranco, vecino de ídem.

José González Pérez, vecino de ídem.

Blas Mateo Montoro, vecino de ídem.

Juan P. Montoro Montoro, vecino de ídem.

Jacinto García Valdés, vecino de ídem.

Julían Ruiz Ruiz, vecino de ídem.

Jacinto Sánchez Benítez, vecino de ídem.

Gregorio Castro García, vecino de ídem.

Jerónimo Jurado Olmo, vecino de Fuerte del Rey.

Bartolomé Benítez Almagro, vecino de ídem.

Francisco López Palacios, vecino de ídem.

José Ramírez Sánchez, vecino de Campillo de Arenas

Fructuoso Sevilla Sevilla, vecino de Huesca.

Saturnino Serrano Estepa, hijo de Cristóbal y de Cipriana, de 64 años, casado, empleado, vecino de Jaén.

Benito Jiménez Prieto, de 62 años, casado, del campo, vecino de Cárchel.

Emilia Valdés Cobo, de 24 años, casada, sus labores, vecina de Fuerte del Rey.

Matías Suárez Zamora, de 35 años, casado, vecino de la Iruela.

Miguel Quesada Cobo, vecino de Ubeda.

Juan Antonio Marín Muñoz, de 48 años, casado, industrial, vecino de Linares.

Manuel Zumaqueros Juárez, vecino de Porcuna.

Manuel Vallejos Aguilera, vecino de ídem.

José Casado Aguilera, vecino de ídem.

Luis López Garrido, vecino de ídem.

Manuel Quero Barrero, vecino de ídem.

Benito Quero García, vecino de ídem.

Francisco Mendieta Leyva, de 64 años, casado, del campo, vecino de ídem.

Manuel Quero González, vecino de ídem.

Manuel Casado Quero, vecino de ídem.

Manuel Fernández García, vecino de ídem.

Juan Santiago Moreno, vecino de ídem.

Pablo Delgado García, vecino de ídem.

Juan José Collado López, vecino de ídem.

Antonio Baudet Casado, vecino de ídem.

Modesto Moraleta Ramírez, de 60 años, casado, vecino de ídem.

Luis González Orosco, de 53 años, casado, del campo, vecino de ídem.

Manuel Guerrero Quero, vecino de ídem.

Pedro Garrido Montilla, vecino de ídem.

Miguel Gascón Moreno, de 61 años, casado, labrador, vecino de ídem.

Francisco Cabeza Gómez, vecino de ídem.

Manuel Moreno López, vecino de ídem.

Francisco Galán Arjonilla, vecino de ídem.

Manuel García Calderón, vecino de ídem.

Manuel Márquez Camuñas, vecino de ídem.

José López Quero, de 31 años, hijo de Pedro y de Angustias, vecino de Jaén

Felipe Morente Rosell, vecino de ídem.

VALENCIA

Don Fausto Pérez Barragán, Juez Instructor Provincial número 2 de Responsabilidades Políticas de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por acuerdo del Tribunal de esta región, se incoan expedientes contra los siguientes individuos:

Gregorio García Sanz, vecino de Sueca.

Eduardo Altarriba Sevilla vecino de Burjasot.

José Mallent Sanchis, vecino de Valencia.

Demetrio Rodríguez Cepedo, vecino de ídem.

Rafael Domingo Simó, vecino de ídem.

Lúcio García Martínez, vecino de Utiel.

José Medina García, vecino de ídem.

Pedro Alberto Navarro, vecino de ídem.

Juan Sánchez Robles, vecino de Valencia.

Aladino Molina Alós, vecino de Sumacárcel.

Vicente Albifana Martí, vecino de Játiba.

Esteban García Laparra, vecino de Valencia.

Tomás Herrando Ramos, vecino de ídem.

Antonio Pascual Navas, vecino de Nazaret (Valencia).

Ricardo Juan Bellver, vecino de Cienfuegos.

Joaquín Alós Moltó, vecino de Alcudia de Carlet.

Francisco Nácher Fernández, vecino de Burjasot.

Enrique Rochina Hernández, vecino de Valencia.

Vicente Mellado Romero, vecino de Vinalosa.

Miguel Macián Chust, vecino de Valencia.

Constantino Barranca Calatayud, vecino de Castellón de Rugat.

Ramón Michavila Bodega, vecino de Oliva.

Teresa Gilabert Rosell, vecina de Llaurí.

Josefa Bosca Moreno, vecina de ídem.

Lorenzo Baltasar Gil, vecino de ídem.

Josefa Cardona Ferragut, vecina de ídem.

José Palomares Peris, vecino de ídem.

Cándido Rubio Martínez, vecino de ídem.

Benito Escorihuela Climent, vecino de ídem.

Vicente Bosca Moreto, vecino de ídem.

Gregorio Ciscar Juan, vecino de ídem.

José Palomares Albiñana, vecino de ídem.

Concepción Castillo Grau, vecino de ídem.

Enrique Grau Serra, vecino de ídem.

Purificación Moreno Sabater, vecina de ídem.

Rosario Palomares Pérez, vecina de ídem.

Francisco Gil Senabre, vecino de ídem.

Anselmo Sabater Camarena, vecino de ídem.

Salvador Sabater Camarena, vecino de ídem.

Teresa Pérez Moreno, vecina de ídem.

Domingo Prats Tomás, vecino de ídem.

Paulino Muñoz Albadalejo, vecino de Valencia.

Bautista Gomar Benavent, vecino de Puebla Larga

Antonio Vicente Borrás Ibáñez, vecino de Bellreguart.

José Crespo Solanes, vecino de Cullera.

Salvador Montaner Castelló, vecino de Cullera.

Julio Casas Olmos, vecino de Masanasa.

Alberto Romaguera Hernández, vecino de Alcacer.

José Hernández Ramón, vecino de ídem.

Joaquín Cardona Iranzo, vecino de Cullera.

Ernesto Saladríoh Fabrè, vecino de Valencia.

Francisco Gascó Simó, vecino de Polinyá del Júcar.

Salvador Cebolla Barber, vecino de ídem.

Salvador Marco Adua, vecino de Puebla del Duc.

Ricardo García Navarro, vecino de Poble del Duc.

Vicente Paches Prats, vecino de Tabernes de Valldigna.

Saturnino Guillén Ortíz, vecino de Valencia.

Bautista Domínguez Aparici, vecino de Benaguacil.

José Balaguer Cervera, vecino de ídem.

Francisco Costa Alapont, vecino de Cullera.

Antonio Pérez Dupla, vecino de Valencia.

Sebastián Fontara Mogort, vecino de Alcira.

José Sarrio Almela, vecino de ídem.

Salvador Vercher Serrano, vecino de Almusafes.

Humberto Suárez Rodríguez, vecino de Valencia.

Miguel Cábero Vera, vecino de ídem.

Salvador Oltra Pastor, vecino de ídem.

Francisco García Folgado, vecino de Chera.

Joaquín Sabater Píera, vecino de Beispa.

Miguel Frasquet Todolí, vecino de Alquería Condesa.

Vicente Toledo Portales, vecino de Aldaya.

José Real Tarín, vecino de Benaguacil.

José María García Beltrán, vecino de Algeñesí.

José Ferrer Martínez, vecino de Carlet.

José María Oruñes Martí, vecino de Tabernes Valldigna.

Luis Martínez Adriá, vecino de Turis

Eduardo Blay López, vecino de Puerto Sagunto.

Bautista Ubach Juan, vecino de Puig.

Abel Domínguez Palomares, vecino de Villar del Arzobispo.

Francisco Canet Piris, vecino de Cullera.

Manuel Capella Valls, vecino de Benaguacil.

Adolfo Cuenca Perales, vecino de Villanueva de Castellón.

Luis Alcobber Sancho, vecino de Liria.

Manuel Lluesma Sánchez, vecino de Valencia.